



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 168 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 26 de agosto de 2019

VISTO;

El Informe N° 229-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC-MC de fecha 20 agosto 2019, la Resolución Directoral N° 163-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 20 de agosto de 2019, el Informe N° 021-2019-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC-MC de fecha 19.08.2019, el Memorando N° 367-2019-MC-PEN-MB de fecha 12 de agosto de 2019; el Oficio N° 346-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR de fecha 09 de agosto del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...). El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narvárez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que mediante Oficio N° 346-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR de fecha 09 de agosto del 2019, el Gobiernos Regional de Tumbes cursa invitación al ARQL. CARLOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

WESTER LA TORRE para realizar asesoramiento y realizar las mejoras en la infraestructura de la zona arqueológica monumental de CABEZA DE VACA-TUMBES el mismo que se realizara el día jueves 15 de agosto.

Que mediante Memorando N° 367-2019-MC-PEN-MB de fecha 12 de agosto de 2019, el ARQL. CARLOS WESTER LA TORRE solicita AUTORIZACIÓN DE VIAJE, junto con el Ing. ROBERT FRANCIS GUTIERREZ CACHAY, encargado de operar el Dron, a la ciudad de TUMBES los días 14 (2:00 p.m.), 15 y 16 del mes presente.

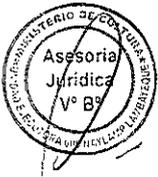
Que mediante proveído de fecha 12 de agosto del 2019, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, proyectar resolución de encargatura.

Que, con Informe N° 021-2019-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC-MC de fecha 19.08.2019, el Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, emite opinión sobre las LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE EN EL REGIMEN 276 Y 1057, en el cual concluye: 1. Para que un funcionario o servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, pueda vincularse a otra entidad, bajo otro régimen laboral, como el régimen CAS, debe suspender primero, de manera perfecta (licencia sin goce de remuneraciones), su vínculo laboral con la entidad primigenia para posteriormente vincularse con la otra entidad. Si el servidor no suspendiera su vínculo laboral con la primera entidad y se vinculara a la segunda, percibiendo ingresos de esta, incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos prevista en el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. 2. Que de los hechos se desprende que el Director del Museo solicita autorización para viajar por una invitación de Gobierno Regional de Tumbes, para una asesoría del complejo Arqueológico CABEZA DE BACA, por lo que, se desprende que la licencia por concederse debe ser de LICENCIA SIN GOCE DE HABER. Salvo Mejor Opinión. 3. Sin perjuicio de ello, el presente Informe debe ir a la Oficina de Administración de la UE005-NAYLAMP-LAMBAYEQUE para que se refrende el presente informe o lo contradiga, ya que de acuerdo al MAPRO es su oficina la encarga de determinar el derecho que le asiste al administrado.

Que, mediante Resolución Directoral N° 163-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 20 de agosto de 2019, **SE RESUELVE** en su **ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR** temporalmente a la Arq. **MARIA DEL CARMEN ESPINOZA CORDOVA**, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada la Dirección del Museo Nacional Brüning, por los días 15 y 16 de agosto de 2019.

Que, mediante Informe N° 229-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC-MC de fecha 20 agosto 2019, la Asistente Administrativo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, emite opinión sobre las LICENCIAS Y PERMISOS DEL PERSONAL CAS, en el cual Concluye que "(...) La solicitud presentada por el director del Museo Arqueológico Nacional Brüning es de carácter netamente técnico, pues siendo un museo adscrito a la Unidad Ejecutora 005 Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y siendo parte del Ministerio de Cultura, también utilizan este sistema par a fotografías los restos arqueológicos que están a su cargo. Se entiende que No es de Asesoramiento con fines lucrativos (...)"

Que, en atención a que, en estos eventos se difunde la cultura de nuestros pueblos y siendo objetivo y finalidad del Proyecto Especial Naylamp, es necesario emitir el acto administrativo que aprueba la comisión de servicios solicitado, teniendo en cuenta que los





PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

gastos serán asumidos por los organizadores, conforme al Memorando N° 367-2019-MC-PEN-MB-D de fecha 12 de agosto del 2019.

Que la nueva Ley General del Procedimiento Administrativo, publicada en el peruano, el viernes 25 de enero de 2019 señala en su Artículo 17.- *Eficacia anticipada del acto administrativo* 17.1 *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la comisión de servicios al Arql. **CARLOS WESTER LA TORRE**, Director del Museo Arqueológico Nacional Brüning, y a favor del señor **ROBERT FRANCIS GUTIERREZ CACHAY**, Ingeniero de Sistemas como Soporte Técnico y Apoyo de dicho Museo con eficacia anticipada, para realizar asesoramiento y realizar las mejoras en la infraestructura de la zona arqueológica monumental de CABEZA DE VACA-TUMBES, por los días 15 y 16 de agosto de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Museo Nacional Brüning, al señor **ARQL CARLOS WESTER LA TORRE**, a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo

